



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOTERCERA REUNIÓN**

**Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

**PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA ARMONIZARLAS CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS — PARTE 3**

(Nota presentada por la secretaria)

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda de la Parte 3 de las Instrucciones Técnicas, que refleja las decisiones adoptadas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, de las Naciones Unidas, en su quinto período de sesiones (Ginebra, 10 de diciembre de 2010). Así mismo, refleja las enmiendas convenidas por la reunión DGP-WG/10 (Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, 7 – 11 de noviembre de 2010) y DGP-WG/11 (Atlantic City, Estados Unidos, 4 – 8 de abril de 2011).

Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio

**Parte 3**

**LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS,  
DISPOSICIONES ESPECIALES  
Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS**

**Capítulo 1**

**GENERALIDADES**

...

**1.3 MEZCLAS O SOLUCIONES**

...

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9:

---

1.3.2 Toda mezcla o solución conforme con los criterios de clasificación de las presentes Instrucciones, compuesta de una sola sustancia predominante mencionada específicamente por su nombre en la Tabla 3-1 y una o más sustancias no sujetas a las presentes Instrucciones y/o trazas de una o más sustancias identificadas por su nombre en la Tabla 3-1, debe recibir el número ONU y la denominación del artículo expedido de la sustancia predominante que figura por su nombre en la Tabla 3-1, salvo en los casos siguientes:

- a) la mezcla o solución aparece mencionada específicamente por su nombre en la Tabla 3-1 y en este caso, este nombre debe aplicarse; o

...

1.3.4 Toda mezcla o solución conforme con los criterios de clasificación de las presentes Instrucciones, que no figure por su nombre en la Tabla 3-1 y que esté compuesta de dos o más sustancias peligrosas debe asignarse a una entrada que tenga la denominación del artículo expedido, la descripción, la clase de riesgo o división, los riesgos secundarios y el grupo de embalaje que mejor la describen.

...

## Capítulo 2

### ORDENACIÓN DE LA LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (TABLA 3-1)

...

#### 2.1 ORDENACIÓN DE LA LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (TABLA 3-1)

...

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.12:

---

Columna 11 “Cantidad neta máxima por bulto — Aeronaves de pasajeros” — esta columna indica la cantidad neta máxima (en masa o volumen) de objeto o sustancia, autorizada en cada bulto, para su transporte en aeronaves de pasajeros. ~~La masa indicada constituye la masa neta a menos que se indique otra cosa con la letra “B”.~~ Cuando la cantidad neta máxima figura al lado de la instrucción de embalaje a la que se antepone una “Y”, significa que ésa es la cantidad neta máxima que se permite en un embalaje que contiene cantidades limitadas de mercancías peligrosas, a menos que se indique con la letra “B” que la masa señalada es la masa total del bulto. La cantidad máxima por bulto puede limitarse además según el tipo de embalaje utilizado. Las cantidades netas máximas indicadas pueden sobrepasarse únicamente conforme a lo permitido en el Suplemento de estas Instrucciones en S-3;2, con la aprobación de la autoridad nacional que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador.

Columna 12 “Instrucciones de embalaje — Aeronaves de carga” — esta columna contiene información similar a la columna 10, cuando el objeto o sustancia tenga que transportarse exclusivamente en aeronaves de carga.

Columna 13 “Cantidad neta máxima por bulto — Aeronaves de carga” — esta columna contiene información similar a la columna 11, cuando el objeto o sustancia tenga que transportarse exclusivamente en aeronaves de carga. ~~La masa indicada equivale a la masa neta, a menos que se indique otra cosa con la letra “B”.~~ La cantidad máxima por bulto puede limitarse además según el tipo de embalaje utilizado. Las cantidades netas máximas indicadas no se aplican al transporte en cisternas portátiles, tal como se permite según el Suplemento de estas Instrucciones, Parte S-4, Capítulo 12, con la aprobación de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador. Las cantidades netas máximas indicadas pueden sobrepasarse únicamente conforme a lo permitido en el Suplemento de estas Instrucciones en S-3;2, con la aprobación de la autoridad nacional que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador.

...

Abreviatura	Columna	Significado
-------------	---------	-------------

...

B	11 <del>y 13</del>	Masa bruta del bulto tal como se prepara para el transporte
---	--------------------	---

...

---

Las enmiendas de la Tabla 3-1 figuran en los apéndices adjuntos a esta nota (Apéndice A: Orden por número ONU y Apéndice B: Orden alfabético)

---

...

## Capítulo 3

### DISPOSICIONES ESPECIALES

*Partes de este capítulo resultan afectadas por las discrepancias estatales AU 2, CA 7, CA 8, GB 3, IR 3, JM 1, NL 1, US 11, ZA 1; véase la Tabla A-1*

...

**Tabla 3-2. Disposiciones especiales**

IT ONU

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9.1 a):

A21 Esta entrada sólo se aplica a los vehículos y equipos accionados con acumuladores de electrólito líquido, acumuladores de sodio, baterías de metal litio o baterías de ión litio y a los equipos accionados por acumuladores de electrolito líquido o acumuladores de sodio que se transportan con estos acumuladores instalados.

A los efectos de esta disposición especial, los vehículos son aparatos autopropulsados destinados a transportar una o más personas o mercancías. Entre estos vehículos y equipo, se incluyen ~~carros accionados con electricidad, cortadoras de césped,~~ los automóviles eléctricos, las motocicletas, las motonetas, los vehículos y motocicletas de tres o cuatro ruedas, las bicicletas eléctricas, las sillas de ruedas y ~~otras ayudas motrices,~~ los tractores cortacésped, las embarcaciones y las aeronaves. Como ejemplos de equipo cabe mencionar las cortadoras de césped, las máquinas de limpieza y los modelos de embarcaciones y aeronaves a escala.

Los equipos accionados por baterías de metal litio o baterías de ión litio deben consignarse bajo las entradas ONU 3091, **Baterías de metal litio instaladas en un equipo** u ONU 3091, **Baterías de metal litio embaladas con un equipo** u ONU 3481, **Baterías de ión litio instaladas en un equipo** u ONU 3481, **Baterías de ión litio embaladas con un equipo**, según corresponda.

Bajo las entradas ONU 3166, **Motores de combustión interna propulsados por gas inflamable** e u ONU 3166, **Motores de combustión interna propulsados por líquido inflamable** e u ONU 3166, **Vehículo propulsado por gas inflamable** e u ONU 3166, **Vehículo propulsado por gas líquido inflamable**, según corresponda, deben consignarse los vehículos o equipos que contienen además un motor de combustión interna. Los vehículos eléctricos híbridos accionados con motor de combustión interna y acumuladores de electrólito líquido, o acumuladores de sodio, baterías de metal litio o baterías de ión litio que se transportan con estos acumuladores instalados, deben consignarse bajo las entradas ONU 3166, **Vehículo propulsado por gas inflamable**, u ONU 3166, **Vehículo propulsado por líquido inflamable**, según corresponda.

Los vehículos o equipos propulsados por un motor con pila de combustible deben consignarse bajo las entradas e u ONU 3166, **Vehículo con pila de combustible, propulsado por gas inflamable** e u ONU 3166, **Vehículo con pila de combustible, propulsado por líquido inflamable** e u ONU 3166, **Motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable** e u ONU 3166, **Motor con pila de combustible, propulsado por líquido inflamable**, según corresponda.

IT ONU

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9:

---

- A32 Los infladores de bolsas inflables, los módulos de bolsas inflables o los pretensores de cinturones de seguridad instalados en ~~medios de transporte o en componentes de medios de transporte completos tales como vehículos, embarcaciones o aeronaves~~ o en componentes completos de medios de transporte, como columnas de dirección, paneles de puertas, asientos, etc., que no puedan ser activados inadvertidamente, no están sujetos a estas Instrucciones. Cuando se expide una carta de porte aéreo deben incluirse en la misma el término "sin restricciones" y el número de disposición especial A32.

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.15:

---

- A44 La entrada para juegos de muestras químicas o botiquines de primeros auxilios debe aplicarse a las cajas, envoltorios, etc., que contienen pequeñas cantidades de ~~uno o más productos compatibles de diversas~~ mercancías peligrosas ~~utilizados que se utilizan~~, por ejemplo, con fines terapéuticos, de estudio, de ensayo o de reparación. ~~Los componentes no deben reaccionar peligrosamente (véase 4;1.1.8).~~ El grupo de embalaje asignado al juego de muestras o botiquín en su totalidad debe ser el grupo de embalaje más riguroso asignado a alguna de las sustancias contenidas en el juego de muestras o botiquín. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe indicarse el grupo de embalaje asignado. Cuando el juego contiene [únicamente] mercancías peligrosas a las cuales no se asigna un grupo de embalaje, no es necesario indicar grupo de embalaje en el documento de transporte de mercancías peligrosas.

Las únicas mercancías peligrosas permitidas en los juegos y botiquines son las sustancias que pueden transportarse como:

- a) cantidades exceptuadas que se especifican en la Columna 9 de la Tabla 3-1 siempre que los embalajes interiores y las cantidades sean los prescritos en 5.1.2 y 5.2.1 a); o
- b) cantidades limitadas, de conformidad con 3;4.1.2.

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.12:

---

- A51 Independientemente del límite señalado en la columna 11 de la Tabla 3-1, los acumuladores de aeronave pueden transportarse hasta un límite de 100 kg de masa ~~bruta neta~~ por bulto. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe indicarse que el transporte se realiza de conformidad con esta disposición especial.

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9:

---

- A68 (272) Esta sustancia no debe transportarse de conformidad con las disposiciones aplicables a la División 4.1, excepto cuando la autoridad nacional que corresponda lo autorice específicamente. (Véase ONU 0143 y ONU 0150, según corresponda).

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.10:

---

A70 Los motores de combustión interna o con pila de combustible que se envían ya sea en forma separada o incorporados en vehículos, máquinas u otros aparatos, ~~cuyos depósitos no hayan contenido jamás carburante y cuyos sistemas de combustible estén totalmente vacíos de carburante o que son propulsados por un combustible que no satisface los criterios de clasificación de ninguna clase o división, y desprovistos de acumuladores o de otras mercancías peligrosas, no están sujetos a estas Instrucciones cuando:~~

a) para los motores propulsados por líquido inflamable:

- 1) el motor es propulsado por un combustible que no satisface los criterios de clasificación de ninguna clase o división; o
- 2) el depósito de combustible de los vehículos, máquinas u otros aparatos jamás ha contenido combustible o el depósito de combustible se ha lavado y purgado de todo vapor y se han adoptado las medidas adecuadas para anular los riesgos; y
- 3) el sistema de combustible completo del motor no presenta filtraciones y todos los conductos de combustible están sellados y tapados o conectados de manera segura al motor y vehículo, máquina o aparato;

~~b) Los para los motores de combustión interna o con pila de combustible propulsados por líquido gas inflamable que se envían sin acumuladores u otras mercancías peligrosas, ya sea separadamente o incorporados en vehículos, máquinas u otros aparatos que hayan contenido combustible, pero que se hayan:~~

- 1) el sistema de combustible completo se ha lavado, purgado y llenado con un gas o líquido ininflamable para anular los riesgos, no están sujetos a las presentes Instrucciones siempre que:
- 2) la presión final del gas ininflamable utilizado para llenar el sistema no sobrepasa 200 kPa a 20°C;
- ~~a3) el expedidor haya hecho arreglos previos con el explotador; y~~
- ~~b4) el expedidor haya proporcionado al explotador documentación escrita o electrónica especificando que se ha llevado a cabo el procedimiento de lavado, purga y llenado con un gas o líquido ininflamable y que el contenido final del motor se ha sometido a prueba y se ha verificado que es ininflamable; y.~~

~~c) la presión final del gas ininflamable utilizado para llenar el sistema no sobrepase 200 kPa a 20°C.~~

El transporte de múltiples motores en un dispositivo de carga unitarizada u otro tipo de paleta está permitido siempre que el expedidor haya hecho arreglos previos con el explotador de cada envío.

Cuando se aplica esta disposición especial, el término "sin restricciones" y el número de disposición especial A70 deben incluirse en la carta de porte aéreo, si se expide una.

IT ONU

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9:

A94 Las baterías o pilas que contienen sodio no deben contener ninguna otra mercancía peligrosa ~~que no sea sodio, azufre o polisulfuros, con excepción del sodio, el azufre o los compuestos de sodio (por ejemplo, polisulfuros de sodio y tetracloroaluminato de sodio)~~. Las baterías o pilas no deben presentarse para el transporte a una temperatura tal que haya sodio elemental líquido en ellas a menos que lo apruebe la autoridad nacional que corresponda según las condiciones establecidas por esa autoridad.

Las pilas deben consistir en estuches metálicos cerrados herméticamente, que encierren totalmente las mercancías peligrosas y que estén fabricados y cerrados de modo a evitar la liberación de las mercancías peligrosas en las condiciones normales de transporte.

Las baterías deben consistir en pilas sujetas y totalmente encerradas dentro de un estuche metálico que esté fabricado y cerrado de modo a evitar la liberación de las mercancías peligrosas en las condiciones normales de transporte.

...

Enmienda de A115 (280): No se aplica a la versión en español

A134 (312) Los vehículos o aparatos propulsados por un motor ~~de~~ con pila de combustible deben asignarse a los números ONU 3166 **Vehículo con pila de combustible propulsado por gas inflamable**, u ONU 3166 **Vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable**, u ONU 3166 **Motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable**, u ONU 3166 **Motor con pila de combustible propulsado por líquido inflamable**, según corresponda. En estas entradas están incluidos los vehículos eléctricos híbridos propulsados tanto por una pila de combustible como por un motor de combustión interna con acumuladores de electrolito líquido, acumuladores de sodio ~~o baterías de litio~~, baterías de metal litio o baterías de ión litio, transportados con las baterías instaladas.

Los demás vehículos que contienen un motor de combustión interna deben consignarse bajo las entradas ONU 3166 **Vehículo propulsado por gas inflamable** u ONU 3166 **Vehículo propulsado por líquido inflamable**, según corresponda. En estas entradas se incluyen los vehículos eléctricos híbridos accionados tanto por motor de combustión interna como acumuladores de electrolito líquido, acumuladores de sodio ~~o baterías de litio~~, baterías de metal litio o baterías de ión litio, que se transportan con estos acumuladores instalados.

...

A146 (328) Esta entrada se aplica a los cartuchos para pilas de combustible, incluso cuando estén contenidos en equipos o embalados con equipos. Los cartuchos para pilas de combustible que estén instalados o formen parte integrante de un sistema de pilas de combustible se considerarán contenidos en equipos. Por cartucho para pila de combustible se entiende un objeto que contenga combustible para el suministro de la pila a través de una o varias válvulas que controlan dicho suministro. Los cartuchos para pilas de combustible, incluso cuando estén contenidos en equipos, deberán estar diseñados y fabricados de manera que se impida toda fuga de combustible en condiciones normales de transporte.

Los modelos de cartuchos para pilas de combustible que utilizan sustancias líquidas como combustible deben superar un ensayo de presión interna a 100 kPa (presión manométrica) sin que se produzcan fugas.

Con excepción de los cartuchos para pilas de combustible que contengan hidrógeno en forma de hidruro metálico, que deben cumplir lo dispuesto en la disposición especial A162, los modelos de cartuchos de pilas de combustible, comprendidos los cartuchos de pilas de combustible que estén instalados o formen parte integrante de un sistema de pilas de combustible, deben superar un ensayo de caída de 1,2 m sobre una superficie rígida en la orientación en que sea mayor la probabilidad de falla del sistema de contención sin que se produzca pérdida de su contenido.

Quando las baterías de metal litio o de ión litio estén contenidas en el sistema de pilas de combustible, el envío se consignará bajo esta entrada y bajo las entradas correspondientes a ONU 3091, **Baterías de metal litio instaladas en un equipo** u ONU 3481, **Baterías de ión litio instaladas en un equipo**.

IT ONU

---

...

- A161 (338) Cada cartucho para pilas de combustible transportado al amparo de esta entrada y diseñado para contener un gas licuado inflamable:
- ~~será~~ debe ser capaz de soportar, sin estallar ni presentar fugas, una presión al menos dos veces superior a la presión de equilibrio del contenido a 55°C;
  - ~~no contendrá~~ debe contener más de 200 mL de gas licuado inflamable ~~con una~~ cuya presión de vapor ~~que no excederá los~~ no debe sobrepasar 1 000 kPa a 55°C; y
  - ~~superará~~ debe superar el ensayo de baño en agua caliente establecido en 6;5.4.1.

...

- A176 (356) Los dispositivos de almacenamiento con hidruro metálico instalados en ~~medios de transporte~~ vehículos, embarcaciones o aeronaves o en componentes completos ~~de medios de transporte~~ o destinados a ser instalados en ~~medios de transporte~~ vehículos, embarcaciones o aeronaves deben ser aprobados por la autoridad nacional que corresponda antes de su aceptación para el transporte. Se indicará en el documento de transporte que el embalaje ha sido aprobado por la autoridad nacional que corresponda o se adjuntará a cada envío una copia de la aprobación de la autoridad nacional que corresponda.

...

- A184 (304) Esta entrada sólo puede utilizarse para el transporte de baterías no activadas que contienen hidróxido de potasio seco y que deben ser activadas antes del uso mediante la adición de una cantidad adecuada de agua a cada una de las pilas.
- A185 (360) Los vehículos accionados únicamente con baterías de metal litio o baterías de ión litio deben asignarse a la entrada ONU 3171, Vehículo accionado por batería.
- A186 (361) Esta entrada se aplica a los condensadores eléctricos de doble capa con una capacidad de almacenamiento de energía superior a 0,3 Wh. Los condensadores con una capacidad de almacenamiento de energía de 0,3 Wh o menos no están sujetos a las presentes Instrucciones. Por capacidad de almacenamiento de energía se entiende la energía almacenada en un condensador, calculada utilizando el voltaje y la capacitancia nominales. Todos los condensadores a los que se aplica esta entrada, incluidos los que contienen un electrolito que no cumple los criterios de clasificación de ninguna clase o división de mercancías peligrosas, deben satisfacer las siguientes condiciones:
- los condensadores no instalados en un equipo deben transportarse descargados. Los condensadores instalados en un equipo deben transportarse ya sea descargados o protegidos contra los cortocircuitos;
  - cada condensador debe protegerse contra el posible peligro de cortocircuito durante el transporte de la siguiente manera:
    - cuando la capacidad de almacenamiento de energía del condensador es inferior o igual a 10 Wh o cuando la capacidad de almacenamiento de energía de cada condensador de un módulo es inferior o igual a 10 Wh, el condensador o módulo debe protegerse contra los cortocircuitos o estar provisto de un fleje metálico que conecte los bornes; y
    - cuando la capacidad de almacenamiento de energía del condensador o de un condensador de un módulo es superior a 10 Wh, el condensador o el módulo debe estar provisto de un fleje metálico que conecte los bornes;
  - los condensadores que contienen mercancías peligrosas deben estar diseñados para resistir a una presión diferencial de 95 kPa;
  - los condensadores deben estar diseñados y contruidos de modo que tengan la capacidad de liberar sin peligro la presión que pueda acumularse, ya sea a través de un orificio de ventilación o de un punto débil en su envoltura. Todo líquido que se libere como resultado de la ventilación debe quedar contenido en el embalaje o en el equipo en que esté instalado el condensador; y

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9:

---

e) los condensadores deben llevar marcada la capacidad de almacenamiento de energía en Wh.

Los condensadores que contienen un electrolito que no cumple los criterios de clasificación de ninguna clase o división de mercancías peligrosas, incluso cuando estén instalados en un equipo, no están sujetos a otras disposiciones de las presentes Instrucciones.

Los condensadores que contienen un electrolito que cumple los criterios de clasificación de alguna clase o división de mercancías peligrosas y tienen una capacidad de almacenamiento de energía de 10 Wh o menos no están sujetos a otras disposiciones de las presentes Instrucciones si son capaces de aguantar, sin su embalaje, un ensayo de caída desde 1,2 m de altura sobre una superficie rígida sin que se produzca pérdida de su contenido.

Los condensadores que contienen un electrolito que cumple los criterios de clasificación de alguna clase o división de mercancías peligrosas, no están instalados en un equipo y tienen una capacidad de almacenamiento de energía superior a 10 Wh, están sujetos a las presentes Instrucciones.

Los condensadores instalados en un equipo y que contienen un electrolito que cumple los criterios de clasificación de alguna clase o división de mercancías peligrosas no están sujetos a otras disposiciones de las presentes Instrucciones si el equipo está colocado en un embalaje exterior resistente, construido con materiales apropiados y con la resistencia y el diseño adecuados en relación con el uso a que está destinado de modo tal que se impida la activación accidental del condensador durante el transporte. Los equipos grandes y robustos que contienen condensadores pueden presentarse para el transporte sin embalaje o en bandejas si los condensadores quedan protegidos de forma equivalente por el equipo en el que están instalados.

Nota.— Los condensadores que por diseño mantienen un voltaje terminal (por ejemplo, los condensadores asimétricos) no corresponden a esta entrada.

IT ONU

---

A187 (362) Esta entrada se aplica a los líquidos, pastas o polvos, presurizados con un propulsante que responde a la definición de gas dada en 2:2.1.1 y en 2:2.1.2 a) o b).

Note.— Un producto químico a presión en un generador de aerosoles debe transportarse con arreglo a lo dispuesto para ONU 1950.

Se deben aplicar las siguientes disposiciones:

a) El producto químico a presión debe clasificarse en función de las características de peligro de los componentes en los diferentes estados:

i) el propulsante;

ii) el líquido; o

iii) el sólido.

Si uno de esos componentes, que puede ser una sustancia pura o una mezcla, debe clasificarse como inflamable, el producto químico a presión debe clasificarse como inflamable en la División 2.1. Los componentes inflamables son líquidos y mezclas de líquidos inflamables, sólidos y mezclas de sólidos inflamables o gases y mezclas de gases inflamables que cumplen los siguientes criterios:

i) un líquido inflamable es un líquido que tiene un punto de inflamación no superior a 93°C;

ii) un sólido inflamable es un sólido que satisface los criterios expuestos en 2:4.2.2 de las presentes Instrucciones;

iii) un gas inflamable es un gas que satisface los criterios expuestos en 2:2.2.1 de las presentes Instrucciones;

b) los gases de la División 2.3 y los gases con un riesgo secundario de la división 5.1 no deben utilizarse como propulsantes en productos químicos a presión;

c) cuando los componentes líquidos o sólidos se clasifiquen como mercancías peligrosas de la División 6.1, grupos de embalaje II o III, o la Clase 8, grupos de embalaje/envase II o III, se debe asignar al producto químico a presión un riesgo secundario de la División 6.1 o la Clase 8 y el número ONU apropiado. Los componentes clasificados en la División 6.1, Grupo de embalaje I, o la Clase 8, Grupo de embalaje I, no deben utilizarse para el transporte bajo esta designación oficial de transporte;

d) además, los productos químicos a presión con componentes que satisfacen las propiedades de la Clase 1, explosivos; la Clase 3, explosivos líquidos insensibilizados; la División 4.1, sustancias de reacción espontánea y explosivos sólidos insensibilizados; la División 4.2, sustancias que pueden experimentar combustión espontánea; la División 4.3, sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables; la División 5.1, sustancias comburentes; la División 5.2, peróxidos orgánicos; la División 6.2, sustancias infecciosas; o la Clase 7, material radiactivo, no deben utilizarse para el transporte bajo esta designación oficial de transporte.

A188 (359) Una solución de nitroglicerina en alcohol con más de un 1% pero no más de un 5% de nitroglicerina debe clasificarse en la Clase 1 y asignarse al N° ONU 0144 si no se cumplen todas las condiciones de la Instrucción de embalaje 371.

A189 (364) Este objeto sólo puede transportarse con arreglo a lo dispuesto en 3:4 si, tal como se presenta para el transporte, el bulto supera la prueba 6 d) de la Parte I del Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas según lo determine la autoridad nacional que corresponda.

---

...

## Capítulo 4

### MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CANTIDADES LIMITADAS

...

#### 4.3 LIMITACIONES DE CANTIDAD

4.3.1 La cantidad neta por bulto no deberá exceder la cantidad que se especifica en la columna 11 de la Tabla 3 1, frente al número de instrucción de embalaje precedido de la letra "Y", que se indica en la columna 10.

4.3.2 La masa bruta por bulto no ~~excederá~~ debe exceder de 30 kg.

4.3.3 Cuando un embalaje exterior contiene distintas mercancías peligrosas, las cantidades de las mismas deberán limitarse de forma tal que:

---

DGP/23-WP/2, párrafo 3.2.12:

---

[ a) para las clases que no sean las Clases 2 (excepto ONU 2037, ONU 3478 y ONU 3479) y 9, (excepto ONU 3316) la cantidad neta total del bulto no exceda del valor de 1, cuando "Q" se calcule utilizando las fórmulas:

$$Q = \frac{n_1}{M_1} + \frac{n_2}{M_2} + \frac{n_3}{M_3} + \dots$$

donde  $n_1$ ,  $n_2$ , etc., son las cantidades netas de las distintas mercancías peligrosas y  $M_1$ ,  $M_2$ , etc., las cantidades netas máximas de las distintas mercancías peligrosas según la Tabla 3 1 que figuran junto a las Instrucciones de embalaje "Y" correspondientes; y

b) para las Clases 2 (excepto ONU 2037, ONU 3478 y ONU 3479) y 9 (excepto ONU 3316):

- 1) cuando éstas se embalen juntas sin mercancías de otras clases, la masa bruta del bulto no exceda de 30 kg; o
- 2) cuando se embalen junto con mercancías de otras clases, la masa bruta del bulto no exceda de 30 kg y la cantidad neta total de mercancías del bulto que no sean de la Clase 2 (excepto ONU 2037, ONU 3478 y ONU 3479) ó 9 (excepto ONU 3316) no exceda el valor de 1 calculado de conformidad con a).
- c) el dióxido de carbono sólido (hielo seco), ONU 1845, puede embalsarse junto con las mercancías de otras clases, siempre que la masa bruta del embalaje no exceda 30 kg. No es necesario tomar en consideración la cantidad de hielo seco en el cálculo del valor "Q". Sin embargo, el embalaje que contenga dióxido de carbono sólido (hielo seco) y el embalaje externo deben permitir la liberación del gas de dióxido de carbono..

] 4.3.4 Cuando las distintas mercancías peligrosas contenidas en el embalaje exterior sólo comprendan mercancías con el mismo número ONU, grupo de embalaje y estado físico (es decir, sólido o líquido), no será necesario hacer el cálculo prescrito en 4.3.3 a). Con todo, la cantidad neta total del bulto no deberá exceder de la cantidad neta máxima según la Tabla 3 1.

...

#### 4.5 MARCAS EN LOS BULTOS

4.5.1 Los bultos que contengan cantidades limitadas de mercancías peligrosas deberán ir marcados conforme se preceptúa en los párrafos pertinentes de 5;2, a excepción de 5;2.4.4.1 que no se aplica.

4.5.2 Los bultos que contengan cantidades limitadas de mercancías peligrosas y que estén preparados de conformidad con este capítulo deben llevar la marca ilustrada en la Figura 3-1 a continuación. La marca debe ser fácilmente visible y legible, y debe poder permanecer a la intemperie sin merma notable de su eficacia.

*Nota.— Los bultos preparados para el transporte antes del 31 de diciembre de 2010 conforme a las instrucciones de embalajes "Y" de cantidades limitadas de la edición de 2009-2010 de estas Instrucciones pueden presentarse para el transporte hasta el 31 de marzo de 2011 sin la marca que se ilustra en la Figura 3-1. En este caso, el bulto debe llevar la marca "Cantidad(es) limitada(s)" o "CANT LTDA".*

...

### Capítulo 5

## MERCANCÍAS PELIGROSAS EMBALADAS EN CANTIDADES EXCEPTUADAS

*Partes de este capítulo resultan afectadas por las discrepancias estatales JP 23; véase la Tabla A-1*

#### 5.1 CANTIDADES EXCEPTUADAS

5.1.3 Cuando se embalan juntas mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas a las que se asignan códigos diferentes, la cantidad total por embalaje interior se limitará debe limitarse a la correspondiente al código más restrictivo:

---

DGP/23-WP/3, párrafo 3.2.9.1 c):

---

5.1.4 Las cantidades exceptuadas de mercancías peligrosas asignadas a los códigos E1, E2, E4 [o] E5 no están sujetas a las presentes Instrucciones, a condición de que:

- a) la cantidad neta máxima de material por embalaje interior se limite a 1 ml en el caso de los líquidos y gases y a 1 g en el de los sólidos;
- b) se cumplan las disposiciones de 3;5.2, con la excepción de que no se requiere un embalaje intermedio si los embalajes interiores van en un embalaje exterior sólidamente ajustados con material de relleno de tal forma que, en las condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni derramar su contenido; y, en el caso de las mercancías peligrosas líquidas, el embalaje exterior contenga material absorbente suficiente para absorber todo el contenido del embalaje interior;
- c) se cumplan las disposiciones de 3;5.3; y
- d) la cantidad neta máxima de mercancías peligrosas por embalaje exterior no exceda de 100 g en el caso de los sólidos o de 100 mL en el de los líquidos y gases.

...

-----

## APÉNDICE A

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA TABLA 3-1 – ORDEN POR NÚMERO ONU

El formato para presentar las enmiendas de la Tabla 3-1 se describe a continuación:

#### Entradas enmendadas

- se reproducen tanto la entrada original como la entrada modificada;
- figuran las casillas modificadas y aquellas sin modificaciones;
- la entrada original se reproduce en una sección sombreada con un asterisco en el margen izquierdo;
- en las casillas que han sido modificadas, se incluye un recuadro con una marca;
- las entradas modificadas figuran sin sombra después de la entrada original; y
- el símbolo “≠” figura en el margen izquierdo.

#### Entradas suprimidas

- las entradas suprimidas figuran en una sección sombreada con un asterisco en el margen izquierdo;
- en cada casilla se incluye un recuadro con una marca; y
- el símbolo “>” figura en el margen izquierdo después de la sección sombreada para indicar que la entrada se eliminará.

#### Entradas nuevas

- las entradas nuevas figuran sin sombreado con el símbolo “+” en el margen izquierdo.

Tabla 3-1. Lista de mercancías peligrosas

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Cartuchos para armas, con proyectil inerte †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 130	☑ 25 kg	130	100 kg
≠ Cartuchos para armas, con proyectil inerte †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* Cartuchos para armas de pequeño calibre †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 130	☑ 25 kg	130	100 kg
≠ Cartuchos para armas de pequeño calibre †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* Cartuchos para armas, sin bala †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 130	☑ 25 kg	130	100 kg
≠ Cartuchos para armas, sin bala †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* Cartuchos para armas de pequeño calibre, sin bala †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 130	☑ 25 kg	130	100 kg
≠ Cartuchos para armas de pequeño calibre, sin bala †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
+ Cartuchos para herramientas, sin carga †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg [5 kg]	130	100 kg
* Cartuchos vacíos con fulminante †	0055	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 136	☑ 25 kg	136	100 kg
≠ Cartuchos vacíos con fulminante †	0055	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	136 Y1XX?	25 kg 5 kg?	136	100 kg
* Dimetildiclorosilano	1162	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	☑ E2	☑ 377	☑ 1 L	377	5 L
≠ Dimetildiclorosilano	1162	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* Etiltriclorosilano	1196	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	☑ E2	☑ 377	☑ 1 L	377	5 L
≠ Etiltriclorosilano	1196	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L

Capítulo 2

3-2-3

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Metiltriclorosilano</b>	1250	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/> AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3		II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	377	5 L
≠ <b>Metiltriclorosilano</b>	1250	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3		II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* <b>Trimetilclorosilano</b>	1298	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	377	5 L
≠ <b>Trimetilclorosilano</b>	1298	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* <b>Viniltriclorosilano</b>	1305	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/> AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3		II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	377	5 L
≠ <b>Viniltriclorosilano</b>	1305	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3		II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* <input checked="" type="checkbox"/> <b>Talio, compuesto de, n.e.p.</b>	1707	6.1		Tóxico	US 4	A6	II	E4	669 Y644	25 kg 1 kg	676	100 kg
≠ <b>Talio, compuesto de, n.e.p.*</b>	1707	6.1		Tóxico	US 4	A6	II	E4	669 Y644	25 kg 1 kg	676	100 kg
* <input checked="" type="checkbox"/> <b>Monocloruro de yodo</b>	1792	8		Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/> AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3	A1	II	E0	PROHIBIDO		863	50 kg
≠ <b>Monocloruro de yodo, sólido</b>	1792	8		Corrosivo	AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3	A1	II	E0	PROHIBIDO		863	50 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Insecticida gaseoso, n.e.p.*	1968	2.2		Gas no inflamable				E1	<input checked="" type="checkbox"/> 200 o 203 Y203	<input checked="" type="checkbox"/> 75 kg 30 kg B	<input checked="" type="checkbox"/> 200 o 203	150 kg
≠ Insecticida gaseoso, n.e.p.*	1968	2.2		Gas no inflamable				E1	200	75 kg	200	150 kg
* Disulfuro de dimetilo	2381	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Líquido inflamable			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 353 Y341	<input checked="" type="checkbox"/> 5 L 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 364	<input checked="" type="checkbox"/> 60 L
≠ Disulfuro de dimetilo	2381	3	6.1				II	E0	PROHIBIDO		PROHIBIDO	
* <input checked="" type="checkbox"/> Ácidos alquilsulfúricos*	2571	8		Corrosivo			II	E2	851 Y840	1 L 0,5 L	855	30 L
≠ Ácidos alquilsulfúricos	2571	8		Corrosivo			II	E2	851 Y840	1 L 0,5 L	855	30 L
* Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido †	2794	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	<input checked="" type="checkbox"/> 30 kg B	870	Sin limitación
≠ Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido †	2794	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	30 kg	870	Sin limitación
* Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino †	2795	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	<input checked="" type="checkbox"/> 30 kg B	870	Sin limitación
≠ Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino †	2795	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	30 kg	870	Sin limitación
* Mercurio	2809	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Corrosivo	US 4		III	E0	868	35 kg	868	35 kg
≠ Mercurio	2809	8	6.1	Corrosivo y Tóxico	US 4		III	E0	868	35 kg	868	35 kg
* Clorosilanos, inflamables, corrosivos, n.e.p.	2985	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	377	5 L
≠ Clorosilanos, inflamables, corrosivos, n.e.p.	2985	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L

Capítulo 2

3-2-5

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido potásico sólido †</b>	3028	8		Corrosivo		<input checked="" type="checkbox"/> A183		E0	871	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg B	871	<input checked="" type="checkbox"/> 230 kg B
≠ <b>Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido potásico sólido †</b>	3028	8		Corrosivo		A183 A184		E0	871	25 kg	871	230 kg
* <b>Nitroglicerina en solución alcohólica, con más del 1% pero no más del 5% de nitroglicerina</b>	3064	3		Líquido inflamable	BE 3	<input checked="" type="checkbox"/>	II	E0	PROHIBIDO		371	5 L
≠ <b>Nitroglicerina en solución alcohólica, con más del 1% pero no más del 5% de nitroglicerina</b>	3064	3		Líquido inflamable	BE 3	A188	II	E0	PROHIBIDO		371	5 L
* <b>Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)†</b>	3090	9		Varias	US 2 US 3	<input checked="" type="checkbox"/> A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	968	<input checked="" type="checkbox"/> 2,5 kg B	968	<input checked="" type="checkbox"/> 35 kg B
≠ <b>Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)†</b>	3090	9		Varias	US 2 US 3	A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	968	2,5 kg	968	35 kg
* <b>Baterías de metal litio instaladas en un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) †</b>	3091	9		Varias	US 2 US 3	<input checked="" type="checkbox"/> A48 A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 970	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 970	<input checked="" type="checkbox"/>
≠ <b>Baterías de metal litio instaladas en un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) †</b>	3091	9		Varias	US 2 US 3	A48 A99 A154 A164 A181 A185	II	E0	970	5 kg	970	35 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Baterías de metal litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	<input checked="" type="checkbox"/> A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 969	<input checked="" type="checkbox"/> 969	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 969	<input checked="" type="checkbox"/> 969
≠ <b>Baterías de metal litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	A99 A154 A181 A185	II	E0	969	5 kg	969	35 kg
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Nitrilos tóxicos líquidos, n.e.p.*</b>	3276	6.1		Tóxico		A3 A4 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ <b>Nitrilos líquidos tóxicos, n.e.p.*</b>	3276	6.1		Tóxico		A3 A4 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Compuesto organofosforado tóxico, líquido, n.e.p.*</b>	3278	6.1		Tóxico		A3 A4 A6 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ <b>Compuesto organofosforado líquido tóxico, n.e.p.*</b>	3278	6.1		Tóxico		A3 A4 A6 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Compuesto organometálico tóxico, líquido, n.e.p.*</b>	3282	6.1		Tóxico		A3 A4	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ <b>Compuesto organometálico líquido tóxico, n.e.p.*</b>	3282	6.1		Tóxico		A3 A4	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L

Capítulo 2

3-2-7

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Pilas que contienen sodio †	3292	4.3		Peligroso mojado		A94	II	E0	492	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg B	492	Sin limitación
≠ Pilas que contienen sodio †	3292	4.3		Peligroso mojado		A94	II	E0	492	25 kg	492	Sin limitación
* Líquido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3334	9		Varias		A27	III	E1	964 Y964	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación 30 kg B	964	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación
≠ Líquido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3334	9		Varias		A27	III	E1	964 Y964	450 L 30 kg B	964	450 L
* Sólido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3335	9		Varias		A27	III	E1	956 Y956	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación 30 kg B	956	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación
≠ Sólido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3335	9		Varias		A27	III	E1	956 Y956	400 kg 30 kg B	956	400 kg
* Clorosilanos tóxicos corrosivos, n.e.p.*	3361	6.1	8	Tóxico y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E4	<input checked="" type="checkbox"/> 681	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	681	30 L
≠ Clorosilanos tóxicos corrosivos, n.e.p.*	3361	6.1	8	Tóxico y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		681	30 L
* Clorosilanos tóxicos corrosivos inflamables, n.e.p.*	3362	6.1	3 8	Tóxico y Líquido inflamable y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E4	<input checked="" type="checkbox"/> 681	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	681	30 L
≠ Clorosilanos tóxicos corrosivos inflamables, n.e.p.*	3362	6.1	3 8	Tóxico y Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		681	30 L
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3381	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3381	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3382	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3382	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3383	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3383	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3384	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3384	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.</b> * *, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3385	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3385	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.</b> * *, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3386	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3386	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3387	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3387	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3388	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3388	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3389	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3389	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3390	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3390	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Nitrilos tóxicos sólidos, n.e.p.*</b>	3439	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ <b>Nitrilos sólidos tóxicos, n.e.p.*</b>	3439	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg

Capítulo 2

3-2-11

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Compuesto organofosforado, tóxico, sólido, n.e.p.*</b>	3464	6.1		Tóxico		A3 A5 A6	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ <b>Compuesto organofosforado sólido tóxico, n.e.p.*</b>	3464	6.1		Tóxico		A3 A5 A6	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Compuesto organometálico, tóxico, sólido, n.e.p.*</b>	3467	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ <b>Compuesto organometálico sólido toxico, n.e.p.*</b>	3467	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
* <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg
* <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico instalado en un equipo</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico instalado en un equipo</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico embalado con un equipo</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ <b>Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico embalado con un equipo</b>	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg
* <b>Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)</b>	3480	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	965	<input checked="" type="checkbox"/> 5 kg B	965	<input checked="" type="checkbox"/> 35 kg B
≠ <b>Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)</b>	3480	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	965	5 kg	965	35 kg
* <b>Baterías de ión litio instaladas en un equipo (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)</b>	3481	9		Varias		<input checked="" type="checkbox"/> A48 A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 967			
≠ <b>Baterías de ión litio instaladas en un equipo (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)</b>	3481	9		Varias		A48 A99 A154 A164 A181 A185	II	E0	967	5 kg	967	35 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estas-tales	Dis-posi-ciones espe-ciales	Grupo de emba-laje ONU	Canti-dad excep-tuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instruc-ciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instruc-ciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Baterías de ión litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		✓ A88 A99 A154 A164 A181		E0	✓ Véase 966	✓ 966	✓ Véase 966	✓ 966
≠ <b>Baterías de ión litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A181 A185	II	E0	966	5 kg	966	35 kg
✓ * <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3488	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3488	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
✓ * <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3489	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3489	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
✓ * <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3490	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3490	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3491	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3491	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	<input checked="" type="checkbox"/> 3492	<input checked="" type="checkbox"/> 6.1	<input checked="" type="checkbox"/> 3 8	<input checked="" type="checkbox"/> PROHIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> PROHIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>					
>												
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	<input checked="" type="checkbox"/> 3493	<input checked="" type="checkbox"/> 6.1	<input checked="" type="checkbox"/> 3 8	<input checked="" type="checkbox"/> PROHIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> PROHIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>					
>												
+ Monocloruro de yodo líquido	3498	8		Corrosivo			II	E2	851	1.0 L	855	30 L
+ Condensador eléctrico de doble capa (con una capacidad de almacenamiento de energía superior a 0,3 Wh)	3499	9		Varias		A186		E0	971	Sin limitación	971	Sin limitación
+ Producto químico a presión, n.e.p.*	3500	2.2		Gas no inflamable		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, n.e.p.*	3501	2.1		Gas inflamable		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, tóxico, n.e.p.*	3502	2.2	6.1	Gas no inflamable y Tóxico		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, corrosivo, n.e.p.*	3503	2.2	8	Gas no inflamable y Corrosivo		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, tóxico, n.e.p.*	3504	2.1	6.1	Gas inflamable y Tóxico		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, corrosivo, n.e.p.*	3505	2.1	8	Gas inflamable y Corrosivo		A187		E0	Véase 218		Véase 218	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								
* Mercurio contenido en productos manufacturados	2809	8		Corrosivo		A48 A69	III	E0	869	Sin limitación	869	Sin limitación
≠ Mercurio contenido en objetos manufacturados	3506	8	6.1	Corrosivo y Tóxico		A48 A69	III	E0	869	Sin limitación	869	Sin limitación

## APÉNDICE B

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA TABLA 3-1 – ORDEN ALFABÉTICO

El formato para presentar las enmiendas de la Tabla 3-1 se describe a continuación:

#### Entradas enmendadas

- se reproducen tanto la entrada original como la entrada modificada;
- figuran las casillas modificadas y aquellas sin modificaciones;
- la entrada original se reproduce en una sección sombreada con un asterisco en el margen izquierdo;
- en las casillas que han sido modificadas, se incluye un recuadro con una marca;
- las entradas modificadas figuran sin sombra después de la entrada original; y
- el símbolo “≠” figura en el margen izquierdo.

#### Entradas suprimidas

- las entradas suprimidas figuran en una sección sombreada con un asterisco en el margen izquierdo;
- en cada casilla se incluye un recuadro con una marca; y
- el símbolo “>” figura en el margen izquierdo después de la sección sombreada para indicar que la entrada se eliminará.

#### Entradas nuevas

- las entradas nuevas figuran sin sombreado con el símbolo “+” en el margen izquierdo.

Tabla 3-1. Lista de mercancías peligrosas

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
+ Cartuchos para herramientas, sin carga †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg [5 kg]	130	100 kg
<input checked="" type="checkbox"/> Ácidos alquilsulfúricos*	2571	8		Corrosivo			II	E2	851 Y840	1 L 0,5 L	855	30 L
≠ Ácidos alquilsulfúricos	2571	8		Corrosivo			II	E2	851 Y840	1 L 0,5 L	855	30 L
* Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido †	2794	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	<input checked="" type="checkbox"/> 30 kg B	870	Sin limitación
≠ Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido †	2794	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	30 kg	870	Sin limitación
* Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino †	2795	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	<input checked="" type="checkbox"/> 30 kg B	870	Sin limitación
≠ Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino †	2795	8		Corrosivo		A51 A164 A183		E0	870	30 kg	870	Sin limitación
* Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido potásico sólido †	3028	8		Corrosivo		<input checked="" type="checkbox"/> A183		E0	871	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg B	871	<input checked="" type="checkbox"/> 230 kg B
≠ Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido potásico sólido †	3028	8		Corrosivo		A183 A184		E0	871	25 kg	871	230 kg
* Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3480	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	965	<input checked="" type="checkbox"/> 5 kg B	965	<input checked="" type="checkbox"/> 35 kg B
≠ Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3480	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	965	5 kg	965	35 kg

Capítulo 2

3-2-3

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Baterías de ión litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		<input checked="" type="checkbox"/> A88 A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase	<input checked="" type="checkbox"/> 966	<input checked="" type="checkbox"/> Véase	<input checked="" type="checkbox"/> 966
≠ <b>Baterías de ión litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		A88 A99 A154 A164 A181 A185	II	E0	966	5 kg	966	35 kg
* <b>Baterías de ión litio instaladas en un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		<input checked="" type="checkbox"/> A48 A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase	<input checked="" type="checkbox"/> 967	<input checked="" type="checkbox"/> Véase	<input checked="" type="checkbox"/> 967
≠ <b>Baterías de ión litio instaladas en un equipo</b> (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)	3481	9		Varias		A48 A99 A154 A164 A181 A185	II	E0	967	5 kg	967	35 kg
* <b>Baterías de metal litio</b> (incluidas las baterías de aleación de litio)†	3090	9		Varias	US 2 US 3	A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	968	<input checked="" type="checkbox"/> 2,5 kg B	968	<input checked="" type="checkbox"/> 35 kg B
≠ <b>Baterías de metal litio</b> (incluidas las baterías de aleación de litio)†	3090	9		Varias	US 2 US 3	A88 A99 A154 A164 A183	II	E0	968	2,5 kg	968	35 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* <b>Baterías de metal litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	<input checked="" type="checkbox"/> A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 969	<input checked="" type="checkbox"/> 969	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 969	<input checked="" type="checkbox"/> 969
≠ <b>Baterías de metal litio embaladas con un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	A99 A154 A181 A185	II	E0	969	5 kg	969	35 kg
* <b>Baterías de metal litio instaladas en un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	<input checked="" type="checkbox"/> A48 A99 A154 A164 A181		E0	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 970	<input checked="" type="checkbox"/> 970	<input checked="" type="checkbox"/> Véase 970	<input checked="" type="checkbox"/> 970
≠ <b>Baterías de metal litio instaladas en un equipo</b> (incluidas las baterías de aleación de litio) †	3091	9		Varias	US 2 US 3	A48 A99 A154 A181 A185	II	E0	970	5 kg	970	35 kg
* <b>Cartuchos para armas, con proyectil inerte</b> †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		<input checked="" type="checkbox"/>		E0	<input checked="" type="checkbox"/> 130	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg	130	100 kg
≠ <b>Cartuchos para armas, con proyectil inerte</b> †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* <b>Cartuchos para armas de pequeño calibre</b> †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		<input checked="" type="checkbox"/>		E0	<input checked="" type="checkbox"/> 130	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg	130	100 kg
≠ <b>Cartuchos para armas de pequeño calibre</b> †	0012	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* <b>Cartuchos para armas de pequeño calibre, sin bala</b> †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		<input checked="" type="checkbox"/>		E0	<input checked="" type="checkbox"/> 130	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg	130	100 kg
≠ <b>Cartuchos para armas de pequeño calibre, sin bala</b> †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg
* <b>Cartuchos para armas, sin bala</b> †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		<input checked="" type="checkbox"/>		E0	<input checked="" type="checkbox"/> 130	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg	130	100 kg
≠ <b>Cartuchos para armas, sin bala</b> †	0014	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	130 Y1XX?	25 kg 5 kg?	130	100 kg

Capítulo 2

3-2-5

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Cartuchos vacíos con fulminante †	0055	1.4S		Explosivo 1.4		☑		E0	☑ 136	☑ 25 kg	136	100 kg
≠ Cartuchos vacíos con fulminante †	0055	1.4S		Explosivo 1.4		A189		E0	136 Y1XX?	25 kg 5 kg?	136	100 kg
* Clorosilanos, inflamables, corrosivos, n.e.p.	2985	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	☑ E2	☑ 377	☑ 1 L	377	5 L
≠ Clorosilanos, inflamables, corrosivos, n.e.p.	2985	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* Clorosilanos tóxicos corrosivos, n.e.p.*	3361	6.1	8	Tóxico y Corrosivo			II	☑ E4	☑ 681	☑ 1 L	681	30 L
≠ Clorosilanos tóxicos corrosivos, n.e.p.*	3361	6.1	8	Tóxico y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		681	30 L
* Clorosilanos tóxicos corrosivos inflamables, n.e.p.*	3362	6.1	3 8	Tóxico y Líquido inflamable y Corrosivo			II	☑ E4	☑ 681	☑ 1 L	681	30 L
≠ Clorosilanos tóxicos corrosivos inflamables, n.e.p.*	3362	6.1	3 8	Tóxico y Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		681	30 L
☑ * Compuesto organofosforado tóxico, líquido, n.e.p.*	3278	6.1		Tóxico		A3 A4 A6 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ Compuesto organofosforado líquido tóxico, n.e.p.*	3278	6.1		Tóxico		A3 A4 A6 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
☑ * Compuesto organofosforado, tóxico, sólido, n.e.p.*	3464	6.1		Tóxico		A3 A5 A6	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ Compuesto organofosforado sólido tóxico, n.e.p.*	3464	6.1		Tóxico		A3 A5 A6	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Compuesto organometálico tóxico, líquido, n.e.p.*</b>	3282	6.1		Tóxico		A3 A4	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ <b>Compuesto organometálico líquido tóxico, n.e.p.*</b>	3282	6.1		Tóxico		A3 A4	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Compuesto organometálico, tóxico, sólido, n.e.p.*</b>	3467	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ <b>Compuesto organometálico sólido tóxico, n.e.p.*</b>	3467	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
+ <b>Condensador eléctrico de doble capa (con una capacidad de almacenamiento de energía superior a 0,3 Wh)</b>	3499	9		Varias		A186		E0	971	Sin limitación	971	Sin limitación
* <b>Dimetildiclorosilano</b>	1162	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 5 L
≠ <b>Dimetildiclorosilano</b>	1162	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* <b>Disulfuro de dimetilo</b>	2381	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Líquido inflamable			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 353 <input checked="" type="checkbox"/> Y341	<input checked="" type="checkbox"/> 5 L <input checked="" type="checkbox"/> 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 364	<input checked="" type="checkbox"/> 60 L
≠ <b>Disulfuro de dimetilo</b>	2381	3	6.1				II	E0	PROHIBIDO		PROHIBIDO	
* <b>Etiltriclorosilano</b>	1196	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	<input checked="" type="checkbox"/> E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 5 L
≠ <b>Etiltriclorosilano</b>	1196	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L

Capítulo 2

3-2-7

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg
* Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico embalado con un equipo	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico embalado con un equipo	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg
* Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico instalado en un equipo	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	<input checked="" type="checkbox"/> 100 kg B
≠ Hidrógeno en un dispositivo de almacenamiento con hidruro metálico instalado en un equipo	3468	2.1		Gas inflamable		A1 A143 A176		E0	PROHIBIDO		214	100 kg
* Insecticida gaseoso, n.e.p.*	1968	2.2		Gas no inflamable				E1	<input checked="" type="checkbox"/> 200 o 203 Y203	<input checked="" type="checkbox"/> 75 kg 30 kg B	<input checked="" type="checkbox"/> 200 o 203	150 kg
≠ Insecticida gaseoso, n.e.p.*	1968	2.2		Gas no inflamable				E1	200	75 kg	200	150 kg
* Líquido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3334	9		Varias		A27	III	E1	964 Y964	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación 30 kg B	964	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación
≠ Líquido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3334	9		Varias		A27	III	E1	964 Y964	450 L 30 kg B	964	450 L

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3381	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3381	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3382	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3382	6.1							PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3387	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3387	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3388	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, comburente, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3388	6.1	5.1						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3389	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3389	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3390	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3390	6.1	8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
* Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3492	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
>												
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
* Líquido tóxico por inhalación, corrosivo, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3493	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
>												

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3383	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3383	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3384	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3384	6.1	3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3488	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3488	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3489	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, inflamable, corrosivo, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3489	6.1	3 8						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.</b> *, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3385	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3385	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/>												
* <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.</b> *, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3386	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ <b>Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, n.e.p.*</b> , con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3386	6.1	4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de empaque ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3490	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 200 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 500 CL <sub>50</sub>	3490	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
<input checked="" type="checkbox"/> * Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con toxicidad por inhalación inferior o igual a 1 000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3491	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
≠ Líquido tóxico por inhalación, que reacciona con el agua, inflamable, n.e.p.*, con una CL <sub>50</sub> inferior o igual a 1000 ml/m <sup>3</sup> y con concentración saturada de vapor superior o igual a 10 CL <sub>50</sub>	3491	6.1	3 4.3						PROHIBIDO		PROHIBIDO	
* Mercurio	2809	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Corrosivo	US 4		III	E0	868	35 kg	868	35 kg
≠ Mercurio	2809	8	6.1	Corrosivo y Tóxico	US 4		III	E0	868	35 kg	868	35 kg
<input checked="" type="checkbox"/> * Mercurio contenido en productos manufacturados	<input checked="" type="checkbox"/> 2809	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Corrosivo		A48 A69	III	E0	869	Sin limitación	869	Sin limitación
≠ Mercurio contenido en objetos manufacturados	3506	8	6.1	Corrosivo y Tóxico		A48 A69	III	E0	869	Sin limitación	869	Sin limitación
* Metiltriclorosilano	1250	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/>	AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3	II	E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	377	5 L
≠ Metiltriclorosilano	1250	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo		AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3	II	E0	PROHIBIDO		377	5 L

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de empaque ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
+ <b>Monocloruro de yodo líquido</b>	3498	8		Corrosivo			II	E2	851	1.0 L	855	30 L
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Monocloruro de yodo</b>	1792	8		Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/>	AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3	II	E0	PROHIBIDO		863	50 kg
≠ <b>Monocloruro de yodo, sólido</b>	1792	8		Corrosivo		AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3	II	E0	PROHIBIDO		863	50 kg
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Nitritos tóxicos líquidos, n.e.p.*</b>	3276	6.1		Tóxico		A3 A4 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
≠ <b>Nitritos líquidos tóxicos, n.e.p.*</b>	3276	6.1		Tóxico		A3 A4 A137	I II III	E5 E4 E1	652 654 Y641 655 Y642	1 L 5 L 1 L 60 L 2 L	658 662 663	30 L 60 L 220 L
<input checked="" type="checkbox"/> * <b>Nitritos tóxicos sólidos, n.e.p.*</b>	3439	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
≠ <b>Nitritos sólidos tóxicos, n.e.p.*</b>	3439	6.1		Tóxico		A3 A5	I II III	E5 E4 E1	666 669 Y644 670 Y645	5 kg 25 kg 1 kg 100 kg 10 kg	673 676 677	50 kg 100 kg 200 kg
* <b>Nitroglicerina en solución alcohólica, con más del 1% pero no más del 5% de nitroglicerina</b>	3064	3		Líquido inflamable		BE 3	II	E0	PROHIBIDO		371	5 L
≠ <b>Nitroglicerina en solución alcohólica, con más del 1% pero no más del 5% de nitroglicerina</b>	3064	3		Líquido inflamable		BE 3 A188	II	E0	PROHIBIDO		371	5 L

Capítulo 2

3-2-15

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Riesgos secundarios	Etiquetas	Discrepancias estables	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Pilas que contienen sodio †	3292	4.3		Peligroso mojado		A94	II	E0	492	<input checked="" type="checkbox"/> 25 kg B	492	Sin limitación
≠ Pilas que contienen sodio †	3292	4.3		Peligroso mojado		A94	II	E0	492	25 kg	492	Sin limitación
+ Producto químico a presión, n.e.p.*	3500	2.2		Gas no inflamable		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, corrosivo, n.e.p.*	3503	2.2	8	Gas no inflamable y Corrosivo		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, n.e.p.*	3501	2.1		Gas inflamable		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, corrosivo, n.e.p.*	3505	2.1	8	Gas inflamable y Corrosivo		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, inflamable, tóxico, n.e.p.*	3504	2.1	6.1	Gas inflamable y Tóxico		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
+ Producto químico a presión, tóxico, n.e.p.*	3502	2.2	6.1	Gas no inflamable y Tóxico		A187		E0	Véase 218		Véase 218	
* Sólido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3335	9		Varias		A27	III	E1	956 Y956	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación 30 kg B	956	<input checked="" type="checkbox"/> Sin limitación
≠ Sólido reglamentado para la aviación, n.e.p.*	3335	9		Varias		A27	III	E1	956 Y956	400 kg 30 kg B	956	400 kg
<input checked="" type="checkbox"/> * Talio, compuesto de, n.e.p.	1707	6.1		Tóxico	US 4	A6	II	E4	669 Y644	25 kg 1 kg	676	100 kg
≠ Talio, compuesto de, n.e.p.*	1707	6.1		Tóxico	US 4	A6	II	E4	669 Y644	25 kg 1 kg	676	100 kg
* Trimetilclorosilano	1298	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 377	5 L
≠ Trimetilclorosilano	1298	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo			II	E0	PROHIBIDO		377	5 L
* Viniltriclorosilano	1305	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	<input checked="" type="checkbox"/> AU 1 CA 7 GB 3 IR 3 NL 1 US 3		II	E2	<input checked="" type="checkbox"/> 377	<input checked="" type="checkbox"/> 1 L	<input checked="" type="checkbox"/> 377	5 L
≠ Viniltriclorosilano	1305	3	8	Líquido inflamable y Corrosivo	AU 1 CA 7 IR 3 NL 1 US 3		II	E0	PROHIBIDO		377	5 L